GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral

Nº 024 -2023 -GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP

Ayacucho, 27 ENE 2023

VISTO; el Informe Nº 020 - 2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 25 de enero del 2023, sobre solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto Salud Mayo Luren, de la Microred Valle de Sondondo - Red de Salud Puquio, Informe Nº 013 - 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 25 de enero del 2023, OFICIO Nº 724-2022/GRA-DRSA-DG-UESSA-PUQUIO de fecha 22 de diciembre del 2022, conteniendo documentación que sustenta la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

- **Que**, Según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 5.4 de la Directiva Administrativa Nº197- MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brindan el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutiva y capacidad de oferta; asimismo, el numeral 5.5 señala que una vez definida la Cartera de Servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud-GERESA o Dirección de Salud-DISA, o la que haga sus veces, según corresponda; el numeral 5.6 señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutiva, luego de lo cual debe ser aprobada mediante acto resolutivo de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces; y el numeral 6.5 señala que los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud manteniendo la estructura basada en Unidades Productoras-UPSS y Actividades (Anexos N° 1 y 2).

Que, mediante el Informe Nº 020 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 25 de enero del 2023 del Director de Servicios de Salud, solicita aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto Salud Mayo Luren, Microred Valle de Sondondo, Red de Salud Puquio en base al Informe Nº 013-2023-GRA/ GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 25 de enero del 2023, suscrito por la Coordinadora Regional de Carteras de Servicios de Salud - DIRESA, en la que concluye dar Opinión Favorable para la aprobación de la Actualización de la Cartera de servicio.

YONY GUALBERTO SALAS FLORES DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECTOR

Que, el Puesto Salud Mayo Luren se encuentra en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS con Código Único de IPRESS: **00003714,** Ubicado en Jirón nísperos s/n número s/n Distrito Aucara Provincia Lucanas Departamento Ayacucho como I-1. (R.D Nº 120-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, de fecha 12 de octubre del 2021).

Con el visado del Director de la Dirección de Servicios de Salud, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la DIRESA de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 713-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto Salud Mayo Luren, de la Microred Valle de Sondondo – Red de Salud Puquio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD MAYO LUREN"

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o).
02	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista.
	ACTIVIDAD	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD**
03	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
04	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud
05	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.
06	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas
07	LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Limpieza, desinfección y esterilización
08	SALUD AMBIENTAL	Manejo de Residuos sólidos biocontaminados por Personal de Salud
09	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
10	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	Referencia y Contrarreferencia
11	REGISTROS DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN	Registros de atención en salud e información
12	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia epidemiológica por personal de salud

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Cartera de Servicios de Salud aprobada del Puesto Salud Mayo Luren tenga vigencia de un (01) año a partir de su expedición. En caso varíen las prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el Puesto Salud Mayo Luren publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible, adecuándola para que sea de fácil comprensión para los usuarios.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Red de Salud Puquio realice la actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto Salud Mayo Luren en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS).

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora Red de Salud Puquio e instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

YGSF/DESP
AAT/DSS
HCVT

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obta. Yony Gualberto Salas Flores
DIRECTOR EJECUCTIVO